Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **84-2019-SGS** presentada en fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “Soy residente en Estados Unidos y acabo de viajar a El Salvador específicamente a Ciudad Versalles por lo cual me di cuenta que había muchos inmuebles totalmente abandonados y deteriorándose, lo cual me llamó la atención fui a preguntar a oficinas de Versalles pero me dijeron que la mayoría de casas recuperadas las poseía el Fondo Social, yo quisiera adquirir inmuebles en ese estado para poder construirles. Las compraría de contado, pero me gustaría poder saber la oferta por esos inmuebles ya que vi algunos en muy malas condiciones, pero me interesan quisiera saber si tienen una lista de esos inmuebles y precios al cual yo pueda acceder para poder ofertar muchos me dijeron que los subastaban”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la cual manifiesta que a la fecha no se cuenta con activos disponibles para su venta en la Urbanización Versalles y que además, el Área de Activos Extraordinarios, no realiza subastas de inmuebles. Se adjunta a esta resolución dicha nota.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta señalada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**